RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MDM/A

Macate, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

VISTO: *El Proveído Nº 853-2024-GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0140-2024-MDM-SGPP/LESV, de la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Nº 009-2024-SGDEyS-MDM/FMCL, de la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social; sobre aprobación del* ***"PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE OMAPED 2024"****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; ello debido a que el artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes citada, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 --Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2º del artículo 84º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que: "Las Municipalidades distritales en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación";

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás";

Que, según el inciso 70.1) del articulo 70º de la acotada ley, señala que, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. 70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...) entre otros;

Que, de acuerdo a la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que lo alcaldes municipales deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción;

Que, a través del Informe Nº 009-2024-SGDEyS-MDM/FMCL de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub gerente de Desarrollo Económico y Social (e) - Lic. Floressy Margarita Cárdenas León, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina de Omaped 2024, mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado Plan tiene como objetivo general: Promover el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la difusión, actividades, para la inserción social de la persona con discapacidad y como objetivos específicos: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, lograr el cabal conocimiento de los derechos y beneficios que el régimen legal le otorga a la persona con discapacidad; promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la sociedad y/o comunidad; sensibilizar al

público en general a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atenten contra el derecho de las personas a ser iguales;

Que, mediante Informe Nº 0140-2024-MDM-SGPP/LESV de fecha 13 de marzo de 2024, el Sub gerente de Planificación y Presupuesto – Cpc. Luis Edinson Sánchez Vidal, remite la Certificación Presupuestal Nº 0000000065, por el monto de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para ejecución del "Plan de Trabajo de la Oficina de Omaped 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación	**0000000065**
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09 - RDR
Meta	0027- Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad
Clasificador	23.27.1199
Monto Total	S/.18,000.00

Que, mediante Proveído N° 853-2024-GM de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente Municipal - Abog. Yen Lord Castro Aguilar solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6° y 17° del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE OMAPED 2024" de la Municipalidad Distrital de Macate**, con un presupuesto de **S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles)**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social; División de Omaped – Ciam y a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE